

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO. 1977 de 2018

TIPO DE CONTRATO: CONSULTORÍA.

CONTRATANTE: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C
NIT No. 830.144.890-8.

ORDENADOR DEL GASTO: EDGAR RENE MUÑOZ DIAZ
C.C. No. 91.476.676
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

CONTRATISTA: INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S.
NIT 900212444-1.

OBJETO: Realizar el estudio de suelos y consideraciones geotécnicas para el diseño y la construcción de la primera etapa de proyecto Voto Nacional, que comprende la construcción de la nueva Sede del Sena, de la Alcaldía Local de Los Mártires y los espacios públicos aferentes, este proyecto se encuentra ubicado entre la calle 9 y 10 las carreras 15 y 16, Barrio Voto Nacional de la ciudad de Bogotá.

VALOR: TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$36.890.000) M/CTE, incluido IVA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SUPERVISOR: MIGUEL ÁNGEL JOSÉ ROJAS MARTÍNEZ.
GERENTE 03903
Gerente de Proyecto Pieza Centro.

Entre los suscritos a saber,

(A) Por una parte:

EDGAR RENE MUÑOZ DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.476.676, quien en su calidad de Subgerente de Desarrollo de Proyectos nombrado mediante Resolución 364 de noviembre 28 de 2017, posesionado el 5 de diciembre de 2017 según consta en el acta No. 010 y **debidamente facultado mediante la Resolución No. 055 de 28 de febrero de 2018** para suscribir el presente contrato como Ordenador del Gasto, obra en nombre y representación de la **Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.**, quien para los efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA**,

Por la otra parte:

INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S., sociedad comercial legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia mediante documento privado No. 0000000 de Asamblea

177 - 2018

ERU EMPRESA DE
RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ

www.empresaerubogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT

Página 2 de 16

Constitutiva del 17 de abril de 2008, inscrita el 17 de abril de 2008 bajo el número 01206682 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada por **JHEIMY LORENA GUTIERREZ QUINGEREJO**, en su condición de representante legal suplente, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.060.389, quien en adelante se denominará el "**CONTRATISTA**".

Hemos acordado suscribir el presente contrato de consultoría, previos los siguientes antecedentes y consideraciones que: (i) constituyen la causa jurídica de la celebración de este Contrato; (ii) revelan de manera expresa los motivos determinantes que han inducido a las Partes a su suscripción; y (iii) operan como criterio aceptado por éstas para la interpretación y delimitación del alcance del objeto del Contrato, de los derechos y obligaciones derivados del mismo, y demás disposiciones que lo integran, así como para la solución de eventuales diferencias que llegaren a surgir entre las Partes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. **LA EMPRESA**, es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada a la Alcaldía Mayor de Bogotá, creada inicialmente mediante el Acuerdo Distrital No. 33 del 10 de noviembre de 1999, modificado por el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del Concejo de Bogotá.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 4° ibídem, **LA EMPRESA** tiene por objeto, "(...) *identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa (...)*" Así mismo, en el artículo 5° del mismo Acuerdo, se estableció dentro de las funciones de la empresa, entre otras las siguientes: (...) "9. *Celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las funciones de la empresa, conforme a la Ley, y en general, celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios de los anteriores, tales como contratos de participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquier otra forma de colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto.*"

3. Mediante Acuerdo No.004 de 2016 de la Junta Directiva de la Empresa, y el Decreto Distrital No. 464 de 2016 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, se adoptó la estructura organizacional, la planta de cargos y se definieron las funciones de las dependencias de la Empresa De Renovación y Desarrollo Urbano De Bogotá D.C, estableciendo para la Subgerencia de Desarrollo de proyectos, entre otras, las siguientes:

"Dirigir la elaboración de estudios técnicos para la ejecución de obras de urbanismo y construcción, junto con el trámite de permisos necesarios para la construcción de obras de urbanismo y construcción, con el fin de contribuir al desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa."

4. Con el propósito Distrital de consolidar una intervención urbana estratégica en el Centro de Bogotá D.C. como un espacio económico, social, cultural, hospitalario y universitario integral, se expidió el Decreto 492 de 2007 "Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo.", modificado parcialmente por el Decreto 172 de 2010 y corregido parcialmente por el Decreto Distrital 591 de 2014, que en su artículo octavo define como objetivos de la "Operación Centro" entre otros, los siguientes:

"4. Implementar instrumentos de renovación urbana que permitan suplir las carencias que presenta el Centro y propiciar su reordenamiento y mejor aprovechamiento a través de acciones integrales público - privadas.

5. Frenar el deterioro social, económico y físico mediante actuaciones integrales sobre el territorio.



6. Consolidar la estructura vial principal y desarrollar acciones para mejorar la accesibilidad y conectividad del Centro.

7. Incrementar la movilidad peatonal promoviendo la construcción de nuevos espacios públicos."

5. Según las bases del actual Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. contenido en el Acuerdo 645 de 2016, "El proyecto Voto Nacional es un proyecto integral de renovación urbana que busca la intervención de una pieza importante de la ciudad, el cual contiene las tres manzanas de gran deterioro urbano y social. (...) Con el fin de buscar soluciones a esta zona, se plantea una propuesta urbana que recupere y reactive el sector mejorando los perfiles viales, zonas verdes, mezcla de usos en la que prime la vocación comercial definida en el Plan Zonal del Centro y con la localización de un equipamiento social representativo para la zona. La intervención se plantea por anillos, donde el primero se centra en la pronta actuación y recuperación de las manzanas denominadas el Bronx".

6. El Plan de Desarrollo establece como una de sus estrategias, el desarrollo de intervenciones integrales del hábitat entendidas como "intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento y transformación en la ciudad y sus bordes, refieren a la gestión de proyectos que mejoren la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda digno, propendiendo por la generación de estructuras urbanas que optimicen el espacio público, los equipamientos, la infraestructura de transporte y servicios públicos en la ciudad y en el ámbito de la región. Lo anterior, permitirá integrar funcionalmente piezas de ciudad en las escalas, local, zonal, urbana y regional y que la población se beneficie de la oferta equilibrada de bienes y servicios públicos".

7. Dentro del Citado Plan de Desarrollo **LA EMPRESA** es responsable de la ejecución de la meta consistente en "Gestionar suelo en 8 manzanas de renovación urbana". Con el fin de dar cumplimiento a esta meta, la empresa formuló el Proyecto de inversión "Gestión de suelo y Desarrollo de Proyectos", cuyo objeto consiste en garantizar la etapa de desarrollo de los proyectos de la Empresa, en sus dos fases: Gestión de Suelo y Gestión Inmobiliaria" y en este contexto, se encuentra adelantando la formulación del Plan Parcial Voto Nacional, con el fin de ejecutar un proyecto urbano integral de Renovación Urbana, que conlleve a la normalización de un sector amenazado por la marginalidad y el abandono, que ha perdido funcionalidad y calidad urbanística, y en el que se ha degradado el espacio público y el espacio edificado por su proceso de deterioro urbanístico y social. Esta iniciativa considera, además, actuaciones de colaboración entre las entidades del Distrito orientadas a la estructuración de un proyecto de economía cultural y creativa, que promueva la dinámica de este tradicional sector mediante la inclusión de componentes de emprendimiento industrial, educativos e institucionales.

8. Ahora bien, con el fin de dar continuidad al cumplimiento de la meta señalada, el Alcalde Mayor expidió el Decreto 529 de 2017 "Por medio del cual se anuncia un proyecto de renovación urbana en los barrios Voto Nacional y La Estanzuela, y se declaran los motivos de utilidad pública e interés social, así como la existencia de condiciones de urgencia para un sector del barrio Voto Nacional". El área de terreno que comprende el proyecto de renovación urbana que se determina en este decreto se encuentra ubicada en la Localidad de Los Mártires, UPZ 102 La Sabana, Barrios Voto Nacional y La Estanzuela, con las siguientes delimitaciones:

Norte:	Calle 10, culata predio 1 manzana 7 del barrio Voto Nacional, Calle 9, predios 03, 39, 38, 37, 36, 35, 34, 33, 32 y 29 de la manzana 13 del barrio Voto Nacional.
Sur:	Avenida Calle 6 (Avenida de Los Comuneros)
Oriente:	Avenida Caracas (Avenida carrera 14)
Occidente:	Carrera 16

9. Bajo este contexto se realiza la gestión de adquisición de los predios ubicados dentro de la zona

objeto del plan de renovación y desarrollo urbano del Voto Nacional, sobre los cuales se realizará la primera etapa de este plan, que busca la inclusión de componentes de emprendimiento industrial, educativos e institucionales, potenciando el ordenamiento de la estructura urbana y las funciones de centralidad que presenta el sector.

10. En consecuencia de lo anterior y para dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital se suscribió el convenio interadministrativo No.134 de diciembre de 2016, entre el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, donde se establece que la empresa apunta a desarrollar un proyecto de renovación urbana que suponga una mezcla de usos acorde a las necesidades que se planteen para el territorio que se pretende renovar, dicha mezcla de usos se considera relevante como punto de partida para garantizar la viabilidad integral de los proyectos desde su diseño y formulación.

11. Con fundamento en lo anterior la Alcaldía Local de los Mártires definió como proyecto estratégico la construcción de la sede administrativa local para lo cual suscribió un convenio interadministrativo con la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá para aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y administrativos con el fin de adelantar la gestión de la adquisición predial, planeación, adelantar los procesos de selección y las suscripción de los contratos relacionados con la adquisición y/o adecuación y/o estudios y diseños y/o construcción de un inmueble para La Alcaldía Local de los Mártires. La suscripción de este convenio permite a la alcaldía local cumplir con los objetivos misionales y las metas del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para las localidades de Bogotá 2017-2020 "Bogotá mejor para todos", que busca el fortalecimiento local, la eficiencia y el buen gobierno local al servicio de los ciudadanos, teniendo como una de las metas adecuar y/o construir el centro administrativo para la localidad de los Mártires, como estrategia de fortalecimiento institucional.

12. De igual forma para dar cumplimiento al plan de desarrollo distrital, se suscribió el convenio marco interadministrativo No. 2621 de noviembre de 2017, entre el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena y LA EMPRESA, con el objeto de aunar esfuerzos administrativos técnicos y financieros para adelantar acciones conjuntas enmarcadas dentro de la misión institucional de las partes en cuanto a la construcción de una sede del Sena en el proyecto denominado Voto Nacional la Estanzuela, con el fin de propender por el acceso de la población de Bogotá a la formación para el trabajo ejecutada por el Sena, teniendo común interés en el fomento de la calidad de la educación, el mejoramiento de equipamientos y la dotación de la infraestructura urbana requerida por la ciudad. Para el logro e implementación del proyecto de renovación urbana en mención la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá actuara como entidad gestora del proyecto y realizará todas las acciones urbanísticas que haya a lugar.

13. La construcción de la sede del Sena de que trata este convenio se desarrollará por LA EMPRESA o por un tercero que seleccione sobre la cesión de equipamiento comunal público del Plan Parcial de renovación urbana Voto Nacional - La Estanzuela, sobre la cual se proyecta el desarrollo de un área total construida, para la sede del Centro de Formación del Sena y actividades complementarias, que oscilará entre 8.000 m2 y 32.000 m2.

14. Bajo este contexto ambos convenios tienen como objeto principal aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para adelantar las acciones conjuntas enmarcadas en el cumplimiento de las metas propuestas. De tal manera que La Empresa De Renovación y Desarrollo Urbano De Bogotá actuará como la entidad gestora del proyecto y realizará la contratación de la totalidad de los diseños, estudios y obras necesarias para la construcción de las nuevas sedes de la Alcaldía local de Los Mártires y del Sena.

15. Para llevar a cabo la construcción objeto de los convenios suscritos, anteriormente mencionados es fundamental la elaboración del estudio de suelos el cual es un insumo fundamental para el desarrollo de las siguientes etapas del proyecto. El estudio de suelos aportara los elementos necesarios para el



análisis del perfil estratigráfico y el posterior dimensionamiento y elaboración del diseño de cimentaciones y estructuras, así mismo como un insumo de soporte esencial en la estabilidad de las edificaciones tanto en el proceso de diseño, constructivo y su futura operación.

16. El plan parcial de renovación urbana Voto Nacional La Estanzuela, busca la reconfiguración de las manzanas mediante el englobe de los predios ubicados en las manzanas 7, 8, y 13, **para la conformación de una única manzana catastral**, donde se realizará la implantación de las nuevas sedes de la Alcaldía local de Los Mártires y del Sena.

17. Esta construcción contempla los espacios públicos, peatonales, andenes, mobiliario institucional y un parqueadero en sótanos, necesarios para el buen desarrollo, esparcimiento y disfrute de los empleados y usuarios de las entidades y de la población atraída por el nuevo uso que se le dará al sector, por lo tanto, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá dentro de su plan de gestión y planeación, identifica que es necesaria la contratación de un único estudio de suelos, el cual garantizará el uso eficiente de los recursos asignados al desarrollo de la primera etapa y permitirá tener un diagnóstico integral del proyecto. Realizar un único estudio de suelos permite la utilización eficiente de los recursos públicos asignados a estos proyectos, minimiza los tiempos de ejecución, disminuye la carga operacional administrativa y los riesgos propios de tener pluralidad de contratistas. Adicionalmente la elaboración del estudio de suelos da cumplimiento a la Ley 400 de 1997 en la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes (Nsr-10 en cuyo Título H- Estudios Geotécnicos, se precisa que para la construcción de edificaciones e infraestructura en el territorio nacional, se deben adelantar los estudios mencionados por Ley; La Empresa De Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá por lo tanto requiere la contratación del estudio de suelos para establecer las condiciones geotécnicas en la construcción de las edificaciones.

18. La distribución porcentual de la financiación de los estudios objeto de la presente contratación se calcula en proporción al área total a construir tanto para la nueva sede del SENA, como de la Alcaldía Local de los Mártires.

19. Para determinar el área total construida se incluyeron los m2 de los parqueaderos en sótano, que por norma requieren estos usos siendo así que el porcentaje a aportar por cada entidad es distribuido de la siguiente manera: El 65% de los recursos será pagado con los fondos destinados al cumplimiento de lo establecido en el convenio No. 2621 de noviembre de 2017, entre la Empresa De Renovación y Desarrollo Urbano De Bogotá con Servicio Nacional de Aprendizaje Sena y el 35% restante será pagado con los recursos del convenio 134 de diciembre de 2016, suscrito entre la Empresa De Renovación Urbano y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES.

20. El estudio a ejecutarse sirve como instrumento mediato y necesario para el desarrollo del proyecto inmobiliario y comercial que se pretende desarrollar por parte de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., en el marco de su actividad industrial y comercial. Teniendo en cuenta que este tipo de estudio es inherente a la actividad de planeación de proyectos inmobiliarios y comerciales de cara a la formulación de un plan parcial como lo es el de Renovación urbana "Voto Nacional", son aplicables para su contratación las reglas del derecho privado contempladas en el Manual de Contratación de la entidad.

21. Con fundamento en los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y selección objetiva contractual, se invitó a personas jurídicas que contaran con experiencia específica en consultoría sobre estudios de suelos para la construcción de edificaciones, a participar en el proceso de Invitación Privada, con el objeto de realizar el estudio de suelos y consideraciones geotécnicas para el diseño y la construcción de la primera etapa de proyecto Voto Nacional, que comprende la construcción de la nueva Sede del Sena, de la Alcaldía Local de Los Mártires y los espacios públicos aferentes, este proyecto se encuentra ubicado entre la calle 9 y 10 las carreras 15 y 16, Barrio Voto Nacional de la ciudad de Bogotá.



22. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, Resolución 004 del 10 de enero de 2017, que establece en el numeral 2.2., los criterios para la selección de proveedores de bienes, servicios u obra, señalando en el subnumeral 2.2.4., que en el evento en que la cuantía del contrato a suscribir sea igual a 100 SMMLV y hasta 500 SMMLV, la Empresa invitará a diferentes proveedores con el fin de que presenten una propuesta. La invitación puede ser a través de correo electrónico y en atención al principio de publicidad también se deberá publicar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública en Colombia (SECOP II).

23. En razón de lo anterior, el día 20 de marzo de 2018, **LA EMPRESA** publicó en el Portal "SECOP II" de la página web institucional de Colombia Compra Eficiente y en su propia página Web institucional, los documentos de Estudios Previos y Términos de Referencia de la Invitación Privada n° 5 cuyo objeto es: *"Realizar el estudio de suelos y consideraciones geotécnicas para el diseño y la construcción de la primera etapa de proyecto Voto Nacional, que comprende la construcción de la nueva Sede del Sena, de la Alcaldía Local de Los Mártires y los espacios públicos aferentes, este proyecto se encuentra ubicado entre la calle 9 y 10 las carreras 15 y 16, Barrio Voto Nacional de la ciudad de Bogotá"*. En la misma fecha, envió las correspondientes invitaciones privadas vía correo electrónico.

24. No habiéndose recibido observaciones a los términos de referencia, el día 27 de marzo de 2018 a las 3:00 p.m., tal como estaba previsto en el cronograma se efectuó el Cierre del Proceso y Apertura de Propuestas, y se levantó un acta; la cual fue aclarada mediante documento del día 2 de abril de 2018 dejando constancia que se recibieron las propuestas presentadas por ALFONSO URIBE S. Y CIA S.A., INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S., y LFO INGENIERÍA DE SUELOS S.A.S.

25. Efectuada la Verificación habilitante de las propuestas, el 3 de abril de 2018 se publicó en el Portal "SECOP II" de la página web institucional de Colombia Compra Eficiente y en la página Web de **LA EMPRESA** el informe correspondiente de la siguiente manera:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES
ALFONSO URIBE S. Y CIA S.A.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
LFO INGENIERÍA DE SUELOS S.A.S.	<p align="center">PROPUESTA RECHAZADA.</p> <p>Causal: No aporte de la garantía de seriedad con la propuesta, (numerales 2.9 Literal h y 3.1.3., de los Términos de Referencia de la Invitación Privada 05 de 2018)</p>		

26. El informe no fue objeto de observaciones de parte de ninguno de los interesados durante el término de traslado previsto en el cronograma y el Comité Evaluador procedió a realizar la verificación y evaluación final de la ofertas presentadas, ratificando su contenido y en dicha virtud ratificando que la propuesta presentada por INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S., es la única habilitada técnica, jurídica y financieramente, procediendo a realizar la calificación de los criterios ponderables de su propuesta, que ascendió a **950 puntos** como sumatoria de los factores de evaluación.

27. El 5 de abril de 2018, atendiendo recomendación del Comité Evaluador de la misma fecha, el Ordenador del Gasto suscribió el Documento de la decisión sobre la mejor propuesta, confirmando *"que la propuesta presentada por INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S., con NIT*

900212444-1, cumple con los requisitos establecidos en la *Invitación privada No. 05 de 2018* y la oferta económica, que asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$36.890.000), incluido IVA**, la cual no supera el presupuesto oficial establecido por la Entidad", procediéndose a la proyección, revisiones y suscripción del presente Contrato, con el ánimo de dar cumplimiento a la finalidad para la cual el mismo es celebrado y que se recoge en los considerandos y antecedentes mencionados previamente.

28. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las normas de derecho privado, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Realizar el estudio de suelos y consideraciones geotécnicas para el diseño y la construcción de la primera etapa de proyecto Voto Nacional, que comprende la construcción de la nueva Sede del Sena, de la Alcaldía Local de Los Mártires y los espacios públicos aferentes, este proyecto se encuentra ubicado entre la calle 9 y 10 las carreras 15 y 16, Barrio Voto Nacional de la ciudad de Bogotá.

SEGUNDA. - ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

El objetivo principal del Estudio de Suelos es determinar las características del terreno, a Través de Ensayos de Laboratorio, Informe de laboratorio, Recomendaciones de cimentación y obras de contención, Perfil del subsuelo y modelo de perfil estratigráfico adoptado para los análisis, posición del nivel freático, tipo de perfil, análisis de las alternativas posibles de cimentación y recomendaciones generales de construcción para luego definir el tipo de cimentación apropiada y emitir recomendaciones que garanticen la estabilidad del proyecto.

Dar a conocer las características físicas y mecánicas del suelo, es decir la composición de los elementos en las capas de profundidad, así como el tipo de cimentación más acorde con la obra a construir y los asentamientos de la estructura en relación al peso que va a soportar.

Los estudios se desarrollarán tomando en cuenta la normatividad estipulada en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes NSR-10 (Ley 400 de 1997 y Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 respectivamente), y toda aquella que para tal efecto regule su ejecución. Incluye perforaciones, análisis y recomendaciones para la cimentación de las construcciones, cerramientos, bahía de acceso, vías internas, parqueaderos, andenes, plazoletas, entre otros.

Se deberán tener en cuenta las siguientes actividades:

1. El Contratista deberá realizar el estudio de suelos para el proyecto, para investigar y definir las propiedades geo mecánicas y de deformabilidad del suelo de fundación, que evalúe el estado de interacción suelo-estructura y entregue las recomendaciones para su cimentación en el diseño estructural; igualmente, se deberán investigar las condiciones de consolidación de las estructuras vecinas y su interacción con la futura construcción de las obras.

El Contratista deberá considerar, pero sin limitarse a ello, la realización de sondeos, pruebas de campo y laboratorio, análisis geotécnico y recomendaciones, incluyendo como mínimo las pruebas que exige la NSR- 10.

2. Perforación con equipo mecánico percusión y lavado en la profundidad y cantidad que exige la NSR - 10.
3. Antes de iniciar las actividades de exploración y perforación, el Contratista presentará para aprobación del supervisor del contrato el programa de exploración de campo y ensayos de



laboratorio, de acuerdo con lo exigido en la NSR 10, el cual debe contener como mínimo las pruebas y ensayos antes indicadas y los demás que se consideren necesarios para lograr el objeto del estudio.

4. Se debe entregar el Análisis de resultados de los trabajos de campo y laboratorio.
5. Se deberán realizar las Recomendaciones y conclusiones basadas en las investigaciones realizadas, que permitan el diseño estructural de las edificaciones, de tal forma que se garantice un comportamiento geotécnico adecuado en el tiempo, garantizando las mejores soluciones técnicas y económicas, protegiendo los predios y construcciones vecinas al proyecto, así como las estructuras y propiedades dentro de la zona a intervenir.
6. Las perforaciones mecánicas, en número y profundidad mínima exigida por la NSR – 10 que permitan conocer el límite de la interacción subsuelo-estructura.
7. Durante las perforaciones se deben identificar los materiales del perfil del subsuelo a través de un registro continuo de las características de las muestras encontradas, extraerse muestras alteradas o inalteradas de cada uno de los estratos detectados para los ensayos de laboratorio y ejecutarse ensayos directos, tales como penetración estándar (SPT) o veleta según el caso y resistencia a la penetración inalterada (RPI) y remoldeada (RPR), para verificar la resistencia de los materiales in situ.
8. Se debe estudiar en detalle la presencia y evolución del nivel freático y si se detectan suelos expansivos, especialmente, se evaluará el potencial de expansión libre y confinada.
9. Las muestras seleccionadas deberán ser evaluadas mediante ensayos de comportamiento geomecánico de clasificación y resistencia, acordes con el objeto del estudio.
10. El trabajo de laboratorio deberá comprender como mínimo, los siguientes ensayos y cualquier otro que este incluido en la NSR – 10.
 - I. Prueba de identificación y clasificación: Humedad natural, límites de Atterberg y peso específico de sólidos, peso Unitario muestras de suelos (con o sin parafina).
 - II. Prueba de resistencia al corte.
 - III. Comprensión inconfiada.
 - IV. Prueba de compresibilidad: Consolidación.
 - V. Evaluación del potencial expansivo, controlada y libre, en caso de que se detecten suelos expansivos.
11. El diseño geotécnico debe comprender todos los análisis de suelos y diseños necesarios que permitan garantizar la estabilidad de los proyectos. Para tal efecto se deben determinar los factores de resistencia y estabilidad de los suelos.
12. Con los resultados del estudio de suelos se suministrará la información necesaria para el desarrollo de los diseños estructurales e hidráulicos.
13. El informe debe contener las recomendaciones que debe seguir el ingeniero estructural para sus diseños, la definición de los efectos sísmicos locales, los procedimientos constructivos y los aspectos especiales a ser tenidos en cuenta por el Supervisor del contrato durante la ejecución de las obras, igualmente, deberá contener recomendaciones para el ingeniero hidráulico en lo relativo al manejo de aguas de infiltración y escorrentía y alternativas de estabilización o manejo en caso de suelos expansivos o especiales.
14. El informe final deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Antecedentes
 - Descripción general de los trabajos, pruebas de campo y laboratorio desarrollados.

- Esquemas, indicando claramente la localización de cada una de las perforaciones y apiques, descripción de las muestras extraídas, registro fotográfico y pruebas sobre cada una de ellas.
- Memorias de cálculo, diagnóstico de la situación actual, desde el punto de vista geotécnico. v. Análisis geotécnico (potencial expansivo, asentamiento esperado, etc.).
- Diseños requeridos y recomendaciones. vii. Recomendaciones en torno al tipo de cimentación, niveles de cimentación y capacidad portante de suelos, nivel freático, coeficientes de presiones de tierras, K de subrasante para cimentaciones, procesos constructivos, entre otros.

Especificaciones Técnicas del Objeto. Delimitación de la Zona.

El área objeto de estudio se encuentra delimitada por el polígono descrito de la siguiente forma: partiendo del costado suroriental, sobre las calzadas de la AK 15 entre calle 9 y calle 10 esquinas, hasta los linderos de los predios sobre la calle 9 con dirección calle 9 # 15ª-16 y calle 9 # 15b-35 y sobre la calle 10 hasta los linderos de los predios con dirección calle 10#15ª-03 y calle 10#15-85.

EL área aproximada objeto de este estudio es de diez mil seiscientos metros cuadrados (10.600 m2).

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios.

TERCERA. - TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución, más sus respectivas prórrogas y cuatro (4) meses más para la liquidación del respectivo contrato.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para efectos presupuestales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$36.890.000) M/CTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: Los recursos del contrato a celebrarse provendrán de dos fuentes distintas: 1) La primera, consistente en recursos propios de la ERU en un porcentaje correspondiente al 65% del valor del contrato con cargo al CDP 201803 610 del 20 de marzo de 2018, que se afectará en un porcentaje del 65% del valor del contrato y que asciende a la suma de \$23.978.500. 2) La segunda fuente consiste en recursos provenientes del Fideicomiso Voto Nacional cuya vocería es ejercida por Alianza Fiduciaria S.A., en un porcentaje del 35% del valor del contrato y que asciende a la suma de \$12.911.500, conforme a certificado de disponibilidad de recursos del 20 de marzo de 2018 y con cargo a los pagos que deben efectuarse en virtud del Convenio 134 de diciembre de 2016 entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y la Alcaldía Local de Mártires.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: Se cancelará al contratista contra entrega de los productos recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, las sumas correspondientes a los porcentajes descritos en el siguiente cuadro, previa certificación de cumplimiento suscrita por parte del supervisor del contrato y la correspondiente factura o documento equivalente y pago de seguridad social, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y los demás decretos reglamentarios:

No. Pagos	Requisito para el pago
ANTICIPO del 30%	Contra la entrega de la cuenta de cobro correspondiente y la presentación de la póliza y del soporte de pago de la póliza del buen manejo del anticipo por el 30% del valor del contrato

PAGO FINAL 70%	Contra la entrega del informe del estudio de suelos y consideraciones geotécnicas, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y los demás decretos reglamentarios.
--------------------------	--

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, previa entrega del **INFORME DE ACTIVIDADES**, acompañado del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales y planillas de pagos), el cual será debidamente aprobado por el supervisor mediante la expedición y diligenciamiento del certificado de cumplimiento, formato por medio del cual se certifica la prestación efectiva del servicio del periodo a pagar, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales; cada informe presentado para pago corresponderá a la entrega de los productos a entera satisfacción del supervisor, quien certificará la ejecución efectiva del servicio contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe **LA EMPRESA** en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja (P.A.C.).

SÉPTIMA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del contrato a suscribirse en la vigencia 2018, proviene de dos fuentes distintas: 1) La primera, consistente en recursos Distrito-Cupo de endeudamiento del presupuesto de la ERU en un porcentaje correspondiente al 65% del valor del contrato, que asciende a la suma de \$23.978.500 con cargo al CDP 201803 610 del 20 de marzo de 2018. 2) La segunda fuente consiste en recursos provenientes del Fideicomiso Voto Nacional cuya vocería es ejercida por Alianza Fiduciaria S.A., del 35% del valor del contrato que asciende a la suma de \$12.911.500, con cargo a certificado de disponibilidad de recursos del 16 de marzo de 2018 provenientes de recursos del Convenio Interadministrativo No. 134 de diciembre de 2016, suscrito entre **LA EMPRESA** y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES.

OCTAVA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **LA EMPRESA** y se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.

NOVENA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones del Contratista las establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de aquellas incluidas en otras disposiciones del presente Contrato las cuales se relacionan a continuación:

10.1. Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia atendiendo a la normatividad vigente y procedimientos legales establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital.
2. Disponer de los recursos técnicos y humanos que requiera para el óptimo cumplimiento del objeto del Contrato.
3. Reportar de manera inmediata por escrito al Contratante sobre los inconvenientes o dificultades que pudiere evidenciar para el cumplimiento total y oportuno del presente Contrato.
4. Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto a la información del Contratante o de la



Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., a la cual tenga acceso en virtud de la celebración y ejecución del Contrato.

5. Asistir a las reuniones o mesas de trabajo que el Contratante, el supervisor o el interventor del Contrato estimen necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato.
7. Suministrar al supervisor del contrato, toda la información requerida para la ejecución del contrato.
8. Presentar los informes en medio físico y magnético requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.
9. Estar al día en el pago de los aportes mensuales del sistema de seguridad social y parafiscales, si a ello hay lugar de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Suministrar certificación expedida por una entidad Bancaria en donde se indique el número de cuenta corriente o de ahorros y titular de la cuenta, la cual debe estar a nombre del contratista.
11. Constituir y allegar a la empresa CONTRATANTE las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
12. Indemnizar al Contratante por la totalidad de los perjuicios que le sean ocasionados en virtud del incumplimiento de sus obligaciones contractuales
13. Colaborar con la Empresa De Renovación Y Desarrollo Urbano de Bogotá en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

10.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Entregar el cronograma de actividades y plan de trabajo, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, para ser aprobados por el supervisor del contrato.
2. Realizar la exploración técnica, verificación de las condiciones de suelo y entorno, ubicación y demás variables que sea y se requieran para la elaboración técnica del informe geotécnico de acuerdo a lo estipulado en el Título H de la Norma NSR-10.
3. Realizar los ensayos de laboratorio donde se determinen las propiedades de índice de humedad natural, gravedad específica, granulometría, peso unitario y límites de plasticidad; así como también, parámetros de deformabilidad, módulos de elasticidad a partir de curvas de esfuerzo, deformación, ensayos de compresión y ensayos de consolidación, entre otros que determine o se requieran según norma NSR capítulo respectivo H, NTC4595, y todas las demás que tengan aplicabilidad para el diseño de construcción de edificaciones de tipo institucional
4. Realizar el estudio de acuerdo a los parámetros contenidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10
5. Disponer de todos los equipos necesarios, para la ejecución del contrato, los cuales se deben encontrar bajo norma de calidad, certificados de calibración y su correspondiente hoja de vida.
6. Realizar el informe final del estudio de suelos que provea las recomendaciones geotécnicas de diseño y construcción de excavaciones y rellenos, estructuras de contención, cimentaciones, rehabilitación o reforzamiento de edificaciones existentes y la definición de espectros de diseño sismo resistente, para soportar los efectos por sismos y por otras amenazas geotécnicas desfavorables.
7. Participar en reuniones, mesas de trabajo y de coordinación con la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C. y con las demás entidades distritales que estén relacionadas con el objeto del contrato.
8. Presentar el resultado del diagnóstico completo del objeto del contrato.
9. Entregar todos los productos solicitados en este documento
10. Las demás que requiera el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto del mismo.

10.2. Productos esperados del contratista:

El Contratista deberá realizar la elaboración técnica del **informe geotécnico** resultado del estudio de Suelos de acuerdo a lo estipulado en el Título H de la **Norma NSR-10**, el cual deberá contener información clara, concisa, verídica y precisa para el correcto desarrollo de las obras y el cual deberá reflejar como mínimo la siguiente información y el cual debe cumplir con estándares de calidad técnica mínima de presentación:

- Perfiles estratigráficos de las perforaciones incluyendo los resultados de los ensayos in situ efectuados.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Recomendaciones de la cimentación más conveniente para las edificaciones a construir según aplique, profundidad y capacidad de soporte del suelo de fundación.
- Asentamientos teóricos máximos estimados para el tipo de cimentación recomendada a las cargas existentes.
- Recomendaciones para sistemas de contención, construcción y manejo de aguas que el caso que sea necesario.
- Clasificación del suelo según las normas NSR-10. y localización en el Mapa de Microzonificación Sísmica de Bogotá.
- Registro fotográfico del predio, de sus alrededores, de los puntos de perforación con su respectiva ubicación en planta y de la consecución de los trabajos en campo.

UNDÉCIMA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATANTE:

Son obligaciones del Contratante las establecidas en la presente cláusula, a las cuales se les dará cumplimiento a través del Supervisor del presente contrato:

- 11.2. Aprobar la garantía única constituida por el contratista, en cuanto se expida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
- 11.3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista.
- 11.4. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
- 11.5. Vigilar todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato es un contrato de naturaleza civil y comercial, que excluye en toda la relación laboral, relación alguna de mandato, de dependencia o de representación, de tal forma que **EL CONTRATISTA** y/o el personal a su cargo, no estarán sujetos a reglamentos, ni a otros factores de subordinación, razón por la cual no se generará entre ellos y el Contratante y/o **LA EMPRESA**, ninguna clase de relación o vínculo laboral. Las Partes aquí contratantes declaran de buena fe que conocen suficientemente las normas legales que regulan la actividad del **CONTRATISTA** y que el Contrato del que da cuenta el presente documento es de naturaleza estrictamente comercial, de tal forma que **EL CONTRATISTA** y/o sus empleados o subcontratistas, no serán en ningún caso empleados ni trabajadores del Contratante ni de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO. En el evento en que **EL CONTRATISTA**, a pesar de lo establecido en este Contrato incumpla con su obligación de afiliar al personal a su cargo a los Sistemas de Salud y Pensiones y/o mantener vigentes esas afiliaciones durante la vigencia del mismo, éste asumirá consciente y directamente todos los riesgos generados por tal decisión y exonera desde ya a **LA EMPRESA** de cualquier responsabilidad derivada de dicho incumplimiento, lo anterior sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral que tiene el contratante y la aplicación de la sanción pecuniaria establecida en la cláusula vigésima de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir un instrumento de garantía a su elección, a favor



de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. identificada con NIT. 830.144.890-8, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional No. 1082 de 2015, que ampare:

- a) **Buen manejo e inversión del anticipo** Por cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo de ejecución.
- b) **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de contrato.
- c) **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la finalización del contrato.
- d) **De Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la Directora de Gestión Contractual de LA EMPRESA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata esta cláusula, el valor de la reexpedición de las garantías estará a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO. - EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en la presente cláusula y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliera con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto el Contratante podrá por su cuenta solicitar las garantías correspondientes con cargo a los recursos del contrato y podrá además imponer las multas contempladas en la cláusula décima sexta siguiente por este concepto.

PARÁGRAFO CUARTO. - EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías, en caso de prórroga del término de duración de este Contrato y/o Adición presupuestal al mismo. En caso de que no proceda de conformidad, se le podrán imponer las multas de que trata la cláusula DÉCIMA QUINTA siguiente por este concepto.

PARÁGRAFO QUINTO. - En cualquier caso, de modificación de este Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso.

PARÁGRAFO SEXTO. - Si la(s) garantía(s) entregada(s) por EL CONTRATISTA no cumple(n) con los requisitos señalados en la presente cláusula, el Contratante solicitará la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial. En caso de que dentro de dicho plazo EL CONTRATISTA no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificada(s) a satisfacción del Contratante o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por esta

última, el Contratante no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por **EL CONTRATISTA** e impondrá las multas de que trata la cláusula décima sexta siguiente por este concepto.

DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de derecho de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de **LA EMPRESA**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Serán de propiedad de **LA EMPRESA** los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y actividades realizadas para cumplir el objeto de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de **LA EMPRESA**.

DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En el evento de incumplimiento o ejecución defectuosa de las obligaciones, se tendrá como estimación anticipada y parcial de perjuicios hasta del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **LA EMPRESA**.
3. Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual.
4. Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto.
5. Por cualquiera de las causales previstas en la Ley.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se deberá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, por cualquiera de las causales previstas en la Cláusula. Para la liquidación, el contratante enviará previa elaboración y aprobación por el supervisor del contrato y de la Dirección de Gestión Contractual de **LA EMPRESA**, el acta de liquidación al contratista al domicilio registrado en este contrato, quien tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del acta para realizar las observaciones que estime pertinentes y/o suscriba el acta remitida. En este caso de no recibir observaciones en el plazo fijado se entenderá que no existen y se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a suscribir el acta correspondiente por parte del contratante.

La Liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes.

DÉCIMA NOVENA. - INEXISTENCIA DE REPRESENTACIÓN: Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores generarán, en ningún caso vínculo adicional entre las Partes, ni habilitarán al **CONTRATISTA** para representar al Contratante a ningún título, ni viceversa.

VIGESIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: LA EMPRESA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Gerente del Proyecto Pieza Centro Gerente 03903 o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el Manual de la Supervisión e Interventoría de contratos, en la Ley 1474 del 2011, y las normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, y las siguientes:

- a) Brindar información al **CONTRATISTA** relacionada con el ambiente donde desarrollará sus actividades en cumplimiento del objeto contractual.
- b) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
- c) Levantar y firmar las actas respectivas.
- d) Informar y solicitar oportunamente a la Dirección de Gestión Contractual, cualquier modificación al contrato, siempre y cuando los hechos estén plenamente justificados.
- e) Impartir las recomendaciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
- f) Verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social integral, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación de la Dirección de Gestión Contractual, previa designación del ordenador del gasto, con copia al contratista y a la carpeta del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte de LA EMPRESA, sobre los recursos propios con cargo al CDP 201803 610 del 20 de marzo de 2018, (no sobre los recursos del Convenio Interadministrativo No. 134 de diciembre de 2016, suscrito entre LA EMPRESA y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES"), y de la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la Directora de Gestión Contractual de LA EMPRESA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Contrato, y por tanto, se encuentra prohibida la cesión de su posición contractual, salvo autorización previa y escrita del Contratante.

VIGÉSIMA TERCERA. - INCUMPLIMIENTO: En caso que **EL CONTRATISTA** incumpla con sus obligaciones contractuales, previa instrucción del Supervisor y concepto del Interventor si fuere el caso, el contratante podrá, no obstante el cobro de perjuicios y penas correspondientes: 1. Requerir por una sola vez al Contratista para que corrija cualquier deficiencia en los bienes suministrados, servicios prestados o la adecuada realización de los trabajos encomendados sin costo adicional, lo cual deberá hacerse en el término indicado por el contratante, y en caso que este no se indique, en un término de no mayor a tres (3) días hábiles; y 2. Contratar con un tercero la ejecución total o parcial del objeto contractual a expensas del contratista.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño LA EMPRESA. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños



especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y en el Manual de Contratación de la Empresa, demás normas concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, deberá actuar conforme a lo dispuesto en las normas legales.

VIGÉSIMA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las estipulaciones y acuerdos contenidos en este Contrato, regirán a partir de su fecha de suscripción. Cualquier modificación que se realice a las estipulaciones contractuales, deberá constar por escrito y contar con la autorización previa del Supervisor y de LA EMPRESA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Anexos: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

28. 1. Estudios Previos y documentos del proceso.
28. 2. Propuesta presentada por el Contratista.
- 28.3. Certificados de disponibilidad expedidos por LA EMPRESA y por el Fideicomiso Voto Nacional cuya vocería es ejercida por Alianza Fiduciaria S.A., Registro presupuestal sobre los recursos propios con cargo al CDP 201803 610 del 20 de marzo de 2018.

VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA. - INTEGRALIDAD: El presente Contrato remplaza en su totalidad a cualquier otro firmado o celebrado entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA y con el mismo objeto.

Para constancia de lo anterior, las partes firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el 27 ARR 2018 de abril de dos mil dieciocho (2018).

LA EMPRESA

EDGAR RENÉ MUÑOZ DÍAZ
 Subgerente de Desarrollo de Proyectos
 Ordenador de gasto

EL CONTRATISTA

JHEIMY LORENA GUTIERREZ QUINGEREJO
 Representante Legal Suplente
 INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS
 S.A.S